GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

RESOLUCION EXENTA Nº 1324

SANTIAGO, 27 AGO 2013

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 1301, de 12 de noviembre 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración; la Ley N° 19.880, de 2003, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la administración superior de cada región del país está radicada en un Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella;

2.- Que, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Metropolitano, corresponde al Intendente la superior iniciativa y responsabilidad en la ejecución y coordinación de todas las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región;

3.- Que, consientes del impacto que puede tener la cooperación internacional descentralizada para el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la Región Metropolitana de Santiago, en ámbitos como el ordenamiento del territorio y urbanismo, medio ambiente, transporte, seguridad ciudadana, vivienda social, entre otros de común interés;

4.- Que, en virtud de lo expuesto, se suscribió entre esta Autoridad Regional y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI), un Convenio Interinstitucional que por este acto administrativo se aprueba;

RESUELVO:

1.- APRUEBESE el Convenio Interinstitucional, suscrito con fecha 2 de agosto del año 2013, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 2 de agosto de 2013, comparecen por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante "el **GORE**", RUT Nº 61.923.200-3, representado por su Intendente, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, domiciliados ambos para estos efectos en calle Bandera Nº 46, Comuna de Santiago, y por la otra, la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, en adelante "la **AGCI**" o "**La Agencia**", Rut: 60.108.000-1, representada por su Director Ejecutivo, don **JORGE DACCARETT BAHNA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.771.629-5, domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N°180, piso 8°, ciudad de Santiago, y exponen:

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

14852544

ANTECEDENTES:

1) El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, es un organismo autónomo del Estado, creado por la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones, de la República de Chile, cuyo objeto, de acuerdo con ese texto legal, es en general, el desarrollo social, cultural y económico de la Región.

2) La Agencia de Cooperación Internacional de Chile fue creada por la Ley N° 18.989 de 1990, modificada por el Artículo 3º de la Ley Nº 19.999 de 2005, y es definida en el artículo 17 de la misma como un servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional.

3) Además, la Agencia tiene la finalidad de implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.

4) El terremoto que afectó a nuestro país el día 27 de febrero de 2010, agravó los problemas que el edificio que alberga al Museo de Arte Contemporáneo (MAC) Quinta Normal venía arrastrando desde el anterior sismo de 1985. En aquel entonces, los daños fueron reparados en forma superficial, lo que quedó de manifiesto al ocurrir este nuevo fenómeno sísmico, oportunidad en que reaparecieron grietas y otros daños estructurales de ese entonces, agravadas por este último.

5) De esta forma, la reparación de inmuebles declarados Monumentos Nacionales constituye una labor de suma importancia para la imagen urbana, a través de la cual se construye el espacio público de las ciudades. En este sentido, a través de la ejecución del presente Proyecto, no solo se pondrá en valor el edificio que acoge al MAC Quinta Normal, sino que además el Barrio Santiago Poniente, en el que está emplazado, y que actualmente se erige como un nuevo polo de desarrollo cultural y científico donde la comunidad puede disfrutar del espacio público en su más amplia acepción.

6) Es así como, en el marco del *Acuerdo de Asociación Estratégica* (AAE) celebrado entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, suscrito con fecha 26 de enero de 2006, aprobado mediante Decreto Supremo N°376, del Ministerio de Relaciones Exteriores, con fecha 23 de noviembre de 2006 y publicado en el Diario Oficial el día 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación del AAE, mediante notas de 23 de marzo de 2010, de la Secretaria de Relaciones Exteriores de México y de fecha 12 de abril del mismo año, del Ministro (S) de Relaciones Exteriores de Chile, resolvió, luego de la catástrofe acaecida en la república de Chile con ocasión del terremoto y maremoto ocurrido el día 27 de febrero de 2010, destinar los recursos del presupuesto 2010, correspondientes a la Tercera Programación del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, en adelante "El Fondo", a proyectos orientados a la reconstrucción post terremoto, destinando una parte de dichos fondos específicamente a proyectos de reconstrucción del patrimonio cultural e histórico chileno dañado. En este contexto, la Comisión de Cooperación aprobó durante su IV Sesión Extraordinaria, a través del intercambio de Notas N°002444, de 6 de octubre de 2011, de AGCI, y N° AMI/00494/2011, de 28 de noviembre de 2011, de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional Para el Desarrollo (AMEXID), esta última complementada mediante Notas de fecha 13 de diciembre de 2011, de la Secretaria de Relaciones Exteriores de México, y de fecha 11 de enero de 2012, del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, y mediante ratificación acordada durante la VII Sesión Ordinaria de la citada Comisión de Cooperación, que tuvo lugar el día 9 de agosto de 2012, la ejecución del proyecto: "Reparación de Fachada del Museo de Arte Contemporáneo (MAC), Quinta Normal (Puertas y Ventanas)", en adelante "El Proyecto" seleccionado con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 10 del AAE.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURIDICO
REGION METROPOLITANA

7) En este contexto, mediante la ejecución del Proyecto, los recursos aportados por el Fondo conjunto Chile-México, se destinarán a la realización de la etapa final de la reparación del MAC Quinta Normal, que comprende la recuperación de las puertas y ventanas de las cuatro fachadas del edificio (Norte, Sur, Oriente y Poniente), completando de esta manera la reparación completa de dicha estructura.

8) Teniendo en consideración lo expresado precedentemente, es que las partes suscriben el presente Convenio, instrumento a través del cual se regularán los derechos y deberes que vincularán a los signatarios, respecto de los recursos que AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo transferirá al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago para la administración financiera por parte de este último y asegurar así la completa y exitosa ejecución del Proyecto.

PRIMERO:
Objeto.
El proyecto materia del presente convenio tiene como objetivo principal poner en valor, a través de su imagen exterior, el edificio que acoge actualmente al Museo de Arte Contemporáneo (MAC) Quinta Normal, declarado Monumento Nacional en la categoría de inmueble de Conservación Histórica.

SEGUNDO:
Coordinación.
El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, en su calidad de beneficiario de los recursos y proponente del proyecto, será el encargado de coordinar las tareas inherentes al mismo, para la ejecución, reparación y recuperación pertinentes que permitan dar un adecuado cumplimiento a los propósitos del presente convenio.

Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del proyecto en Chile, La Agencia será la interlocutora de la Comisión de Cooperación del A.A.E.

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorias que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

Todas las comunicaciones entre AGCI y el GORE relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a la Dirección Ejecutiva en AGCI o al Intendente de la Región Metropolitana de Santiago en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, en la representación que inviste o a quien legalmente le subrogue, con copia al/a Encargado/a del Proyecto en esta última entidad.

TERCERO:
Financiamiento.
El proyecto tiene un presupuesto total de US$ 225.857.- (doscientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y siete), dólares de los Estados Unidos de América, importe que será financiado en su totalidad con los recursos del Fondo.

Dicho importe será transferido en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio informado por el Banco Estado el día en que se lleve a cabo la misma, por La Agencia en su calidad de Administrador Financiero del Fondo, al GORE para la administración financiera por parte de este último, en una sola cuota y tan pronto entre en vigencia el presente convenio.

Los recursos transferidos de conformidad a esta clausula deberán destinarse exclusivamente a la financiación de los ítems señalados en el Anexo: "Listado de Partidas Oficial Proporcionado por el Museo de Arte Contemporáneo: Reparaciones Ventanas y Otras Obras", y que corresponde al Detalle Presupuestario del Proyecto, que en anexo al presente instrumento forma

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO ★ DEPARTAMENTO JURÍDICO ★ REGION METROPOLITANA

parte integrante y esencial del mismo.

Los recursos aportados por El Fondo a través de AGCI no ingresarán al presupuesto del GORE y deberán ser depositados en una cuenta contable especial para tal efecto.

CUARTO:
Vigencia del Convenio
El presente convenio entrará en vigencia una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la AGCI y del GORE que lo apruebe, y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquel en que la AGCI haya aprobado el informe técnico y financiero referido en el numeral quinto de la clausula siguiente. Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava sobre el término anticipado del presente convenio.

El proyecto materia del presente convenio tendrá una duración de doce (12) meses, conforme se indica en el Resumen de Proyecto y en la Carta Gantt que en anexo se acompañan y forman parte integrante del presente instrumento. Dicho plazo comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquel en que se efectúe la transferencia de los recursos respectivos.

Para los efectos del computo de los plazos establecidos en el presente convenio, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

QUINTO:
Condiciones.
El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

1.- Fiscalizar que el proyecto sea ejecutado de acuerdo a lo establecido en el Documento de Proyecto y su Presupuesto, los que se adjuntan al presente convenio y se entienden formar parte del mismo. El GORE se responsabilizará por la buena ejecución del presente convenio, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por "ejecución del proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a la obtención de los objetivos del mismo en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2.- Designar a un/a funcionario/a del GORE como Encargado/a o Jefe/a del Proyecto, quien estará a cargo del mismo y de la interlocución con AGCI respecto de todas las materias relacionadas con su ejecución y de la coordinación de las actividades que comprende. Esta designación deberá ser informada a AGCI al momento de la firma de este convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.

3.- Presentar un informe mensual, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, de rendición de cuentas en el que se refleje la utilización de fondos, debiendo dar cumplimiento a los establecido en la Resolución Nº 759 de la Contraloría General de la República y mantener el GORE en su poder los documentos originales pertinentes, quedando disposición del ente Contralor para su revisión en el ejercicio de sus facultades legales.
La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por "Encargado/a o Jefe/a del Proyecto", quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

a. Ser copias de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO ★ DEPARTAMENTO JURIDICO 4 ★ REGION METROPOLITANA

c. Estar en buenas condiciones de presentación sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visible.
d. Estar timbrada en lugar visible con la frase: "rendida a AGCI".

El GORE deberá mantener los antedichos documentos por el plazo que corresponda, de acuerdo a la naturaleza del documento, después del microfilmado o micrograbados, de conformidad a lo prescrito en el artículo 6º de la Ley Nº 18.845., para su examen por parte de AGCI o de auditores externos.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por AGCI, el GORE deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del "Listado de Partidas Oficial Proporcionado por el Museo de Arte Contemporáneo: Reparaciones Ventanas y Otras Obras", se imputa el gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

El GORE podrá consultar previamente a AGCI respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, AGCI podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

4.- En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, el GORE se compromete a responsabilizarse por la conservación de tales bienes, debiendo dar a éstos la adecuada mantención y uso exclusivo para los fines del Proyecto. La restitución de los bienes adquiridos para la ejecución del Proyecto dependerá de la decisión que, a dicho respecto, adopte la Comisión de Cooperación del AAE, la que será comunicada por escrito al GORE dentro de los quince días hábiles siguientes a la adopción de la misma.

5.-Presentar a AGCI, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término del Proyecto, un informe técnico y financiero de todo el Proyecto.

6.- Entregar a AGCI, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquella le solicite en relación con la ejecución del Proyecto.

7.- Entregar a AGCI copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.

8.- Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del A.A.E. puedan conocer y fiscalizar las materias de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, el GORE se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.

9.- Restituir a AGCI, en el plazo que ésta le fije, los recursos que la Agencia le haya transferido y que el GORE no haya utilizado, o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por AGCI o que, habiendo otorgado la Agencia un plazo al GORE para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.

10.- Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.

11.- Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno, como en especial a las que consigna la Ley Nº 19.886 y su respectivo Reglamento, en el caso que se aplicare esta normativa.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURIDICO
REGION METROPOLITANA

12.- Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que AGCI imparta relacionadas con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México" y participar en las actividades de visibilidad que La Agencia organice.

13.- Asimismo, y aún en el evento que el GORE requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del presente Proyecto, éste se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de la utilización de los recursos que AGCI, en el marco del presente convenio, le transfiera para la ejecución del Proyecto.

14.- Los actos y/o contratos que el GORE requiera celebrar con otras entidades o personas para efectos de la ejecución del Proyecto, no generarán vínculo ni obligación alguna para AGCI y no obstará al cumplimiento de las obligaciones que el GORE contrae con la Agencia por este instrumento.

15.- La Agencia estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, AGCI podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el debido cumplimiento, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente convenio y en su anexo.

Por su parte, el GORE se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que AGCI realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

16.- En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.

- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.

- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

17.- En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de su anexo, prevalecerán las primeras.

SEXTO:
Ejecución de las obras.
Para efectos de la ejecución de las obras de reparación del Museo de Arte Contemporáneo (MAC) Quinta Normal, el GORE suscribirá un convenio mandato con el **Departamento de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas**, en el cual se regularán las responsabilidades, derechos y deberes de las partes en la consecución de los objetivos del presente convenio.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO ★ REGION METROPOLITANA ★ DEPARTAMENTO JURIDICO

SEPTIMO:
Modificación

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente convenio, ya sea en los términos establecidos en el Documento de Proyecto y/o en su Carta Gantt, el Gobierno Regional deberá presentar por escrito a AGCI una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, el GORE podrá solicitar hasta por un máximo de dos veces a La Agencia la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualquier perjuicio o gasto que se genere por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

En este caso, AGCI tendrá que comunicar al GORE su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que dicha decisión haya sido adoptada formalmente por la autoridad del Servicio, la cual será definitiva y no estará sujeta a ulterior reconsideración. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación del A.A.E. respecto de la solicitud de modificación presentada por el GORE, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que la Dirección Ejecutiva de AGCI reciba la correspondiente comunicación escrita de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

No obstante ello, el GORE estará impedido de requerir a La Agencia alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de AGCI otorgada por escrito, ante una petición fundada del GORE que detalle las razones del cambio, se permitirán modificaciones o adecuaciones entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, el GORE no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud se funde en supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por AGCI y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación del A.A.E.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o su anexo, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

OCTAVO:
Término anticipado.

En el caso que el GORE no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos aportados por AGCI para su realización y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula anterior, La Agencia podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado al GORE mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos del Fondo y, si lo hiciere, AGCI quedará impedida de pagarlas.

La decisión de poner término anticipado al presente convenio o de rechazar la solicitud de modificación, no estarán sujetas a ulterior reconsideración.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO ★ DEPARTAMENTO JURIDICO ★ REGION METROPOLITANA

NOVENO:
Clausula anticorrupción.
Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen instancias de cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf".

DECIMO:
Solución de conflictos.
En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o de alguna otra índole que guarde relación con este instrumento, o se derive de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO:
Domicilio.
Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de dicha ciudad.

DECIMO SEGUNDO:
Personerías.
La personería de don Juan Antonio Peribonio Poduje para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de Chile, de 12 de noviembre de 2012; ello en relación con lo establecido en el artículo 2 letra i), 22, 23 y 24 letra h), todos del DFL. Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

La personería de don Jorge Daccarett Bahna para comparecer en representación de AGCI, consta en el Decreto Supremo Nº 111, de 11 de Agosto de 2011, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 20 de Diciembre de 2011; ello en relación a lo establecido en el Título III, artículo 22, de la Ley Nº 18.989, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 19.999.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de AGCI y dos en poder del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURIDICO
REGION METROPOLITANA

Bandera Nº 46 • Santiago de Chile • Tel: (56-2) 250 9476 • www.gobiernosantiago.cl

Firmas: Juan Antonio Peribonio Poduje/ Intendente / Región Metropolitana de Santiago // Jorge Daccarett Bahna/ *Director Ejecutivo/ Agencia de Cooperación Internacional de Chile/*

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTE

JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

CAS/CPF/PGA/MDLR/PLS/NMC
Distribución:
- Unidad Regional de Asuntos Internacionales.
- División de Administración y Finanzas
- Unidad de Presupuesto y Contabilidad
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Bandera Nº 46 • Santiago de Chile • Tel: (56-2) 250 9476 • www.gobiernosantiago.cl

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

Y

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Proyecto: "Reparación de Fachada del Museo de Arte Contemporáneo (MAC), Quinta Normal (Puertas y Ventanas)"

En Santiago de Chile, a 2 de agosto de 2013, comparecen por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante "el **GORE**", RUT Nº 61.923.200-3, representado por su Intendente, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, domiciliados ambos para estos efectos en calle Bandera Nº 46, Comuna de Santiago, y por la otra, la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, en adelante "la **AGCI**" o "**La Agencia**", Rut: 60.108.000-1, representada por su Director Ejecutivo, don **JORGE DACCARETT BAHNA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.771.629-5, domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N°180, piso 8°, ciudad de Santiago, y exponen:

ANTECEDENTES:

1) El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, es un organismo autónomo del Estado, creado por la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones, de la República de Chile, cuyo objeto, de acuerdo con ese texto legal, es en general, el desarrollo social, cultural y económico de la Región.

2) La Agencia de Cooperación Internacional de Chile fue creada por la Ley N° 18.989 de 1990, modificada por el Artículo 3º de la Ley Nº 19.999 de 2005, y es definida en el artículo 17 de la misma como un servicio público, funcionalmente descentralizado,

FISCALIA V°B° A.G.C.I.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional.

3) Además, la Agencia tiene la finalidad de implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.

4) El terremoto que afectó a nuestro país el día 27 de febrero de 2010, agravó los problemas que el edificio que alberga al Museo de Arte Contemporáneo (MAC) Quinta Normal venía arrastrando desde el anterior sismo de 1985. En aquel entonces, los daños fueron reparados en forma superficial, lo que quedó de manifiesto al ocurrir este nuevo fenómeno sísmico, oportunidad en que reaparecieron grietas y otros daños estructurales de ese entonces, agravadas por este último.

5) De esta forma, la reparación de inmuebles declarados Monumentos Nacionales constituye una labor de suma importancia para la imagen urbana, a través de la cual se construye el espacio público de las ciudades. En este sentido, a través de la ejecución del presente Proyecto, no solo se pondrá en valor el edificio que acoge al MAC Quinta Normal, sino que además el Barrio Santiago Poniente, en el que está emplazado, y que actualmente se erige como un nuevo polo de desarrollo cultural y científico donde la comunidad puede disfrutar del espacio público en su más amplia acepción.

6) Es así como, en el marco del *Acuerdo de Asociación Estratégica* (AAE) celebrado entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, suscrito con fecha 26 de enero de 2006, aprobado mediante Decreto Supremo N°376, del Ministerio de Relaciones Exteriores, con fecha 23 de noviembre de 2006 y publicado en el Diario Oficial el día 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación del AAE, mediante notas de 23 de marzo de 2010, de la Secretaria de Relaciones Exteriores de México y de fecha 12 de abril del mismo año, del Ministro (S) de Relaciones Exteriores de Chile, resolvió, luego de la catástrofe acaecida en la república de Chile con ocasión del terremoto y maremoto ocurrido el día 27 de febrero de 2010, destinar los recursos del presupuesto 2010, correspondientes a la Tercera Programación del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, en adelante "El Fondo", a proyectos orientados a la reconstrucción post terremoto, destinando una parte de dichos fondos específicamente a proyectos de reconstrucción del patrimonio cultural e histórico chileno dañado. En este contexto, la Comisión de Cooperación aprobó durante su IV Sesión Extraordinaria, a través del intercambio de Notas N°002444, de 6 de octubre de 2011, de AGCI, y N° AMI/00494/2011, de 28 de noviembre de 2011, de la Agencia

Mexicana de Cooperación Internacional Para el Desarrollo (AMEXID), esta última complementada mediante Notas de fecha 13 de diciembre de 2011, de la Secretaria de Relaciones Exteriores de México, y de fecha 11 de enero de 2012, del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, y mediante ratificación acordada durante la VII Sesión Ordinaria de la citada Comisión de Cooperación, que tuvo lugar el día 9 de agosto de 2012, la ejecución del proyecto: "Reparación de Fachada del Museo de Arte Contemporáneo (MAC), Quinta Normal (Puertas y Ventanas)", en adelante "El Proyecto", seleccionado con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 10 del AAE.

7) En este contexto, mediante la ejecución del Proyecto, los recursos aportados por el Fondo conjunto Chile-México, se destinarán a la realización de la etapa final de la reparación del MAC Quinta Normal, que comprende la recuperación de las puertas y ventanas de las cuatro fachadas del edificio (Norte, Sur, Oriente y Poniente), completando de esta manera la reparación completa de dicha estructura.

8) Teniendo en consideración lo expresado precedentemente, es que las partes suscriben el presente Convenio, instrumento a través del cual se regularán los derechos y deberes que vincularán a los signatarios, respecto de los recursos que AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo transferirá al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago para la administración financiera por parte de este último y asegurar así la completa y exitosa ejecución del Proyecto.

PRIMERO:
Objeto.
El proyecto materia del presente convenio tiene como objetivo principal poner en valor, a través de su imagen exterior, el edificio que acoge actualmente al Museo de Arte Contemporáneo (MAC) Quinta Normal, declarado Monumento Nacional en la categoría de inmueble de Conservación Histórica.

SEGUNDO:
Coordinación.
El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, en su calidad de beneficiario de los recursos y proponente del proyecto, será el encargado de coordinar las tareas inherentes al mismo, para la ejecución, reparación y recuperación pertinentes que permitan dar un adecuado cumplimiento a los propósitos del presente convenio.

Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del proyecto en Chile, La Agencia será la

FISCALIA V°B° A.G.C.I.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO 3 DEPART... JURIDICO REGION METROPOLITANA

interlocutora de la Comisión de Cooperación del A.A.E.

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorias que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

Todas las comunicaciones entre AGCI y el GORE relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a la Dirección Ejecutiva en AGCI o al Intendente de la Región Metropolitana de Santiago en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, en la representación que inviste o a quien legalmente le subrogue, con copia al/a Encargado/a del Proyecto en esta última entidad.

TERCERO:
Financiamiento.
El proyecto tiene un presupuesto total de US$ 225.857.- (doscientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y siete), dólares de los Estados Unidos de América, importe que será financiado en su totalidad con los recursos del Fondo.

Dicho importe será transferido en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio informado por el Banco Estado el día en que se lleve a cabo la misma, por La Agencia en su calidad de Administrador Financiero del Fondo, al GORE para la administración financiera por parte de este último, en una sola cuota y tan pronto entre en vigencia el presente convenio.

Los recursos transferidos de conformidad a esta clausula deberán destinarse exclusivamente a la financiación de los ítems señalados en el Anexo: "Listado de Partidas Oficial Proporcionado por el Museo de Arte Contemporáneo: Reparaciones Ventanas y Otras Obras", y que corresponde al Detalle Presupuestario del Proyecto, que en anexo al presente instrumento forma parte integrante y esencial del mismo.

Los recursos aportados por El Fondo a través de AGCI no ingresarán al presupuesto del GORE y deberán ser depositados en una cuenta contable especial para tal efecto.

CUARTO:
Vigencia del Convenio
El presente convenio entrará en vigencia una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la AGCI y del GORE que lo apruebe, y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquel en que la AGCI haya aprobado el informe técnico y financiero referido en el numeral quinto de la clausula siguiente. Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava sobre el término anticipado del presente convenio.

FISCALIA V°B° A.G.C.I.

GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

El proyecto materia del presente convenio tendrá una duración de doce (12) meses, conforme se indica en el Resumen de Proyecto y en la Carta Gantt que en anexo se acompañan y forman parte integrante del presente instrumento. Dicho plazo comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquel en que se efectúe la transferencia de los recursos respectivos.

Para los efectos del computo de los plazos establecidos en el presente convenio, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

QUINTO:
Condiciones.
El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

1.- Fiscalizar que el proyecto sea ejecutado de acuerdo a lo establecido en el Documento de Proyecto y su Presupuesto, los que se adjuntan al presente convenio y se entienden formar parte del mismo. El GORE se responsabilizará por la buena ejecución del presente convenio, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por "ejecución del proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a la obtención de los objetivos del mismo en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2.- Designar a un/a funcionario/a del GORE como Encargado/a o Jefe/a del Proyecto, quien estará a cargo del mismo y de la interlocución con AGCI respecto de todas las materias relacionadas con su ejecución y de la coordinación de las actividades que comprende. Esta designación deberá ser informada a AGCI al momento de la firma de este convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.

3.- Presentar un informe mensual, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, de rendición de cuentas en el que se refleje la utilización de fondos, debiendo dar cumplimiento a los establecido en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República y mantener el GORE en su poder los documentos originales pertinentes, quedando disposición del ente Contralor para su revisión en el ejercicio de sus facultades legales.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por "Encargado/a o Jefe/a del Proyecto", quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

FISCALIA V°B° A.G.C.I.

GOBIERNO REGIONAL DE S.M. 5 DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

a. Ser copias de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
c. Estar en buenas condiciones de presentación sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visible.
d. Estar timbrada en lugar visible con la frase: "rendida a AGCI".

El GORE deberá mantener los antedichos documentos por el plazo que corresponda, de acuerdo a la naturaleza del documento, después del microfilmado o micrograbados, de conformidad a lo prescrito en el artículo 6º de la Ley Nº 18.845., para su examen por parte de AGCI o de auditores externos.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por AGCI, el GORE deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del "Listado de Partidas Oficial Proporcionado por el Museo de Arte Contemporáneo: Reparaciones Ventanas y Otras Obras", se imputa el gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

El GORE podrá consultar previamente a AGCI respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, AGCI podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

4.- En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, el GORE se compromete a responsabilizarse por la conservación de tales bienes, debiendo dar a éstos la adecuada mantención y uso exclusivo para los fines del Proyecto. La restitución de los bienes adquiridos para la ejecución del Proyecto dependerá de la decisión que, a dicho respecto, adopte la Comisión de Cooperación del AAE, la que será comunicada por escrito al GORE dentro de los quince días hábiles siguientes a la adopción de la misma.

5.-Presentar a AGCI, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término del Proyecto, un informe técnico y financiero de todo el Proyecto.

6.- Entregar a AGCI, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquella le solicite en relación con la ejecución del Proyecto.

7.- Entregar a AGCI copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.

FISCALIA V°B° A.G.C.I.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO 6 DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

8.- Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del A.A.E. puedan conocer y fiscalizar las materias de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, el GORE se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.

9.- Restituir a AGCI, en el plazo que ésta le fije, los recursos que la Agencia le haya transferido y que el GORE no haya utilizado, o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por AGCI o que, habiendo otorgado la Agencia un plazo al GORE para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.

10.- Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.

11.- Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno, como en especial a las que consigna la Ley Nº 19.886 y su respectivo Reglamento, en el caso que se aplicare esta normativa.

12.- Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que AGCI imparta relacionadas con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México" y participar en las actividades de visibilidad que La Agencia organice.

13.- Asimismo, y aún en el evento que el GORE requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del presente Proyecto, éste se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de la utilización de los recursos que AGCI, en el marco del presente convenio, le transfiera para la ejecución del Proyecto.

14.- Los actos y/o contratos que el GORE requiera celebrar con otras entidades o personas para efectos de la ejecución del Proyecto, no generarán vínculo ni obligación alguna para AGCI y no obstará al cumplimiento de las obligaciones que el GORE contrae con la Agencia por este instrumento.

15.- La Agencia estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, AGCI podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el debido cumplimiento, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente convenio y en su anexo.

FISCALIA VºBº A.G.C.I.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO 7 DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

Por su parte, el GORE se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que AGCI realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

16.- En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.

- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.

- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

17.- En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de su anexo, prevalecerán las primeras.

SEXTO:
Ejecución de las obras.

Para efectos de la ejecución de las obras de reparación del Museo de Arte Contemporáneo (MAC) Quinta Normal, el GORE suscribirá un convenio mandato con el **Departamento de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas**, en el cual se regularán las responsabilidades, derechos y deberes de las partes en la consecución de los objetivos del presente convenio.

SEPTIMO:
Modificación

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente convenio, ya sea en los términos establecidos en el Documento de Proyecto y/o en su Carta Gantt, el Gobierno Regional deberá presentar por escrito a AGCI una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación

FISCALIA V°B° A.G.C.I.

GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, el GORE podrá solicitar hasta por un máximo de dos veces a La Agencia la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualquier perjuicio o gasto que se genere por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

En este caso, AGCI tendrá que comunicar al GORE su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que dicha decisión haya sido adoptada formalmente por la autoridad del Servicio, la cual será definitiva y no estará sujeta a ulterior reconsideración. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación del A.A.E. respecto de la solicitud de modificación presentada por el GORE, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que la Dirección Ejecutiva de AGCI reciba la correspondiente comunicación escrita de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

No obstante ello, el GORE estará impedido de requerir a La Agencia alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de AGCI otorgada por escrito, ante una petición fundada del GORE que detalle las razones del cambio, se permitirán modificaciones o adecuaciones entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, el GORE no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud se funde en supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por AGCI y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación del A.A.E.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o su anexo, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

OCTAVO:
Término anticipado.

En el caso que el GORE no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos aportados por AGCI para su realización y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula anterior, La Agencia podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado al GORE

mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos del Fondo y, si lo hiciere, AGCI quedará impedida de pagarlas.

La decisión de poner término anticipado al presente convenio o de rechazar la solicitud de modificación, no estarán sujetas a ulterior reconsideración.

NOVENO:
Clausula anticorrupción.
Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen instancias de cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf".

DECIMO:
Solución de conflictos.
En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o de alguna otra índole que guarde relación con este instrumento, o se derive de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla de común acuerdo.
De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO:
Domicilio.
Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de dicha ciudad.

FISCALIA V°B° A.G.C.I.

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANA DEPARTAMENTO JURIDICO

DECIMO SEGUNDO:

Personerías.

La personería de don Juan Antonio Peribonio Poduje para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de Chile, de 12 de noviembre de 2012; ello en relación con lo establecido en el artículo 2 letra i), 22, 23 y 24 letra h), todos del DFL. Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

La personería de don Jorge Daccarett Bahna para comparecer en representación de AGCI, consta en el Decreto Supremo Nº 111, de 11 de Agosto de 2011, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 20 de Diciembre de 2011; ello en relación a lo establecido en el Título III, artículo 22, de la Ley Nº 18.989, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 19.999.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de AGCI y dos en poder del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO

Jorge Daccarett Bahna
Director Ejecutivo
Agencia de Cooperación Internacional
De Chile

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTE

Juan Antonio Peribonio Poduje
Intendente
Región Metropolitana de Santiago

CAS/CPF/MDLR/PLS/NMC

FISCALIA V°B° A.G.C.I.